

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00147-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”*;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la *“[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 55, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables a las autoridades u órganos de menor jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por decreto;

Que dentro de las atribuciones del Ministro de Educación establecidos en el Art. 14 del Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, le corresponde expedir normas de acuerdo con la constitución y la LOEI, así como delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR a las máximas autoridades de los Viceministerios de Educación y Gestión Educativa así como las Coordinaciones Generales, Subsecretarías, Dirección Nacional de Comunicación, Gerentes Institucionales y Gerentes de Proyecto de Inversión de Planta Central, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de Enero de 2012; dentro del ámbito de su competencia, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, autorizar la suscripción y pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones, horas suplementarias y extraordinarias que correspondan al personal que se encuentre vinculado a su cargo, sea bajo la competencia de dichas unidades administrativas o de sus respectivas direcciones técnicas o nacionales.



Artículo 2.- DELEGAR a los Gerentes de Proyectos de Inversión e Institucionales, Directores Nacionales y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de Enero de 2012; dentro del ámbito de su competencia, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, aprobar las solicitudes de viáticos, subsistencias, movilizaciones, horas suplementarias y extraordinarias así como los permisos, vacaciones, licencias y comisiones de servicios que correspondan al personal que se encuentre vinculado a su cargo, sea bajo la competencia de dichas unidades administrativas o de sus respectivas direcciones técnicas o nacionales.

Artículo 3.- Los/las delegados/as, estarán sujetos a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y es así que en todo acto que ejecuten o adopten en virtud de este Acuerdo harán constar expresamente esta circunstancia y serán consideradas como emitidas por la máxima autoridad. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violaren la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibieren, los delegados serán personal y directamente responsables tanto civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- A más de la atribución establecida en el presente Acuerdo Ministerial, la Coordinación General de Secretaría General, continuará suscribiendo y aprobando las solicitudes e informes de viáticos, subsistencia, movilizaciones remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios, horas suplementarias y extraordinarias, permisos, vacaciones, licencias y comisiones de servicios y otros similares del personal que integran el Despacho Ministerial, incluyendo a asesores, cuerpo de seguridad y administrativo existente, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial No. 0132-13-A de 20 de mayo de 2013. Adicionalmente, la Coordinación General de Secretaría General aprobará y autorizará los pago de movilización, viáticos, subsistencia, remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios, horas suplementarias y extraordinarias y otros similares de la Dirección Nacional de Comunicación Social, Dirección Nacional de Auditoría Interna y Gerentes de Proyectos de Inversión e Institucionales.

En razón de la presente delegación, lo dispuesto en el literal b) del artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 0371-13 de 03 de octubre de 2013, deróguese la parte referente a la autorización de pago de viáticos, subsistencias, horas suplementarias y extraordinarias, la que se regirá a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SEGUNDA.- A más de las atribuciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial y en el Acuerdo Ministerial No. 0132-13-A de 20 de mayo de 2013, los Viceministerios de Educación y Gestión Educativa, aprobarán las solicitudes e informes de movilización, viáticos, subsistencia, remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios, horas suplementarias y extraordinarias, permisos, vacaciones, licencias y comisiones de servicios y otros similares de los/las Subsecretarios/as que conforman el Viceministerio que dirigen; además, autorizarán los pagos correspondientes de movilización, viáticos y subsistencia de los/las Subsecretarios/as bajo su dependencia.

TERCERA.- A más de las atribuciones establecida en el presente Acuerdo Ministerial y en el Acuerdo Ministerial No. 0132-13-A de 20 de mayo de 2013, las Coordinaciones Generales de Planificación, Asesoría Jurídica, Gestión Estratégica, Secretaría General y Administrativa Financiera suscribirán, autorizarán y aprobarán las solicitudes e informes de movilización, viáticos y subsistencia que las mismas generen, así como autorizarán el pago correspondiente.

CUARTA.- A más de las atribuciones establecida en el presente Acuerdo Ministerial y en el





Acuerdo Ministerial No. 0132-13-A de 20 de mayo de 2013, la Dirección Nacional Administrativa, continuará suscribiendo las solicitudes e informes de movilización, viáticos, subsistencia, remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios, horas suplementarias y extraordinarias y otros similares de los trabajadores regidos bajo el régimen de Código de Trabajo de la Planta Central; además, aprobará y autorizará el pago correspondiente de movilización, viáticos, subsistencia, remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios, horas suplementarias y extraordinarias y otros similares de los trabajadores de Código de trabajo que se encuentran en el Distributivo de Remuneraciones de la Planta Central.

QUINTA.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa y Financiera a través de la Dirección Nacional de Talento Humano la emisión de las políticas y directrices para la ejecución de este tipo de actividades y las correspondientes autorizaciones y pagos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 15 día(s) del mes de Septiembre de dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

